



1. Ximena
 Moreno de
 Solines
 Notaria 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

blica del Ecuador, a los QUINCE (15) DIAS del mes - MG

de MAYO de mil -

novecientos ochenta

ta y cinco, ante

02

ESCRITURA DE REFORMA

Y CODIFICACION DE EST

mi Doctora Ximena

STATUTOS DE LA COMPAÑIA

Moreno de Solines,

" E S A I N S . A . "

Notaria Segunda

del Cantón Quito,

CUANTIA INDETERMINADA

comparece a la ce-

lebración de la -

Dí 3 copias

presente escritu-

ra pública de =

" REFORMA Y CODI

FICACION DE ESTA

TUTOS DE LA COMPA

ÑIA E S A I N S . A . " El señor Doctor LUDOVICO

BEDOGNI , a nombre y en representación de ESAIN S.A. ,

en su calidad de Presidente y Representante Legal y debida-

mente autorizado por la Junta General de Accionistas según

acta de veinte y cuatro de abril de mil novecientos ochenta-

ta y cinco , conforme consta del nombramiento inscrito y

Acta que se agregan como documentos habilitantes a esta -

escritura .- El compareciente es de nacionalidad italiano

de estado civil casado , domiciliado en esta ciudad, ma-

yor de edad, plenamente capaz, a quien de conocer doy fé,

y dice que tiene a bien elevar a escritura pública el con-

tenido de la minuta que a continuación se transcribe. -

S E Ñ O R N O T A R I O : S í r v a s e i n c o r p o r a r e n

1 su Protocolo de Escrituras Públicas , una de la cual -

2 conste la de Reforma y Codificación de Estatutos de ESAIN

3 S.A. , que se otorga de conformidad con las siguientes -

4 cláusulas : P R I M E R A : C O M P A _

5 R E C I E N T E S : C o m p a r e c e a l a c e l e b r a c i ó n d e l p r e -

6 sente instrumento , el Doctor LUDOVICO BEDOGNI , a nombre

7 y en representación de ESAIN S.A. , en su calidad de Pre-

8 sidente y Representante Legal de la misma como se desprende

9 de del nombramiento que debidamente inscrito en el Regis-

10 tro Mercantil se acompaña como habilitante. El Doctor

11 Ludovico Bedogni comparece debidamente autorizado por la

12 Junta General de Accionistas de la Compañía que represen-

13 ta como se desprende del Acta que, debidamente certifica

14 da se acompaña y que es parte integrante de este instru-

15 mento . S E G U N D A : A N T E C E D E N

16 T E S : a. Mediante Escritura Pública otorgada ante el

17 ~~Notario Décimo Primero de este cantón, el catorce de junio~~

18 ~~de mil novecientos ochenta y dos y legalmente inscrita en~~

19 ~~el Registro Mercantil el trece de Septiembre del mismo -~~

20 ~~año se constituyó la Compañía E S A I N S . A . con~~

21 un capital de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES -

22 (\$/ 5'500.000,00) b. Por escritura Pública celebrada

23 ante el Notario Décimo Primero de Quito , Doctor Rodrigo

24 Salgado Valdez, el diez de Enero de mil novecientos ochen-

25 ta y tres ESAIN S.A. aumentó su capital a la suma de

26 DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/ 16'500.000,00)

27 y reformó los Estatutos Sociales . c. Mediante Escritura

28



Dr. Ximena
García Moreno de
Solines

ABOGADA

Pública celebrada el veinte y seis de Septiembre de mil

novecientos ochenta y tres ante el Doctor Julio Jácome

Rosas , Notario Décimo Primero Suplente de este Cantón

que fue inscrita en el Registro Mercantil el trece de Enero -

de mil novecientos ochenta y cuatro la Compañía aumen-

tó su capital social a la suma de CIEN MILLONES DE

SUCRES (\$/ 100'000.000,00) y reformó sus Estatutos So-

ciales. d. La Junta General Extraordinaria y Universal

de Accionistas de ESAIN S.A. , en sesión celebrada el -

veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y -

cinco resolvió reformar íntegramente y Codificar sus -

Estatutos Sociales . T E R C E R A : R E

F O R M A Y C O D I F I C A C I O N D E

E S T A T U T O S : El Doctor Ludovico Bedogni en la

calidad que interviene, a nombre y en representación de -

ESAIN S.A. declara que a fin de dar cumplimiento a las

Resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionis-

tas de su representada reforma íntegramente y Codifica -

los Estatutos Sociales de la Compañía de conformidad con

el texto del Acta que se transcribe a continuación y que

es parte esencial e integrante de este instrumento .-

A C T A D E L A J U N T A G E N E R A L

E X T R A O R D I N A R I A Y U N I V E R S A L

D E A C C I O N I S T A S D E E S A I N S .

A . , C E L E B R A D A E L D I A V E I N

T E Y C U A T R O D E A B R I L D E

M I L N O V E C I E N T O S O C H E N T A Y

C I N C O . - En la ciudad de Quito, a los veinte y -

03

28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las quince horas, en el local social de la compañía, ubicado en las Avenidas Patria y Amazonas (Edificio Cofiec, Octavo Piso) se reúnen los siguientes accionistas de ESAIN S.A.

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	VOTOS	CAPITAL
ESAFI S.A.	DR. ROQUE BUSTAMANTE	99.996	99.996.000
ESAFARM S.A.	LIC. DIEGO FERNANDEZ S.	1	1.000
ESAQUIMICA S.A.	LIC. DIEGO FERNANDEZ S.	1	1.000
ESATRANS S.A.	LIC. DIEGO FERNANDEZ S.	1	1.000
TECNOESA S.A.	LIC. DIEGO FERNANDEZ S.	1	1.000
		<hr/> 100.000	<hr/> 100.000.000
		=====	=====

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los pre-



1. Ximeno
reno de
Solines
FARIA 2a

5 sentes , por unanimidad , resuelven constituirse en Jun
1 ta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión u-
2 niversal , al amparo de lo dispuesto en el Artículo dos
3 cientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, renunciando
4 do expresamente al requisito de convocatoria previa, pa-
5 ra tratar el siguiente punto del orden del día : P r i
6 m e r o . - R e f o r m a y C o d i f i c a
7 c i ó n d e l o s E s t a t u t o s S o
8 c i a l e s . Preside la Junta del Doctor Ludovico
9 Bedogni y, actúa como Secretario Ad Hoc el Licenciado -
10 Diego Fernández Salvador . La Presidencia luego de rati-
11 ficar la concurrencia de la totalidad del capital social
12 suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente
13 instalada la Junta General de Accionistas, en sesión -
14 universal , al amparo de lo dispuesto en el Artículo -
15 doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente y, -
16 dispone se proceda a conocer el orden del día acordado :
17 P r i m e r o . - R e f o r m a y C o d i
18 f i c a c i ó n d e l o s E s t a t u t o s
19 S o c i a l e s . - El Presidente de la compañía expresa
20 a los presentes que, sería conveniente realizar una re-
21 forma integral y la respectiva codificación de los Esta-
22 tutos Sociales . Al efecto , por Secretaría se da lectura
23 a un proyecto que se ha preparado . Los presentes , luego
24 de un intercambio de opiniones , por unanimidad , resuel-
25 ven reformar íntegramente y codificar los Estatutos So-
26 ciales de la Compañía , cuyo texto en adelante será el
27 siguiente : E S T Á T U T O S -
28

04

P R I M E R O . - N A T U R A L E Z A

1 DENOMINACION , DOMICILIO , OB
2 JETO , MEDIOS , DURACION Y LI
3 QUIDACION : Artículo Prime
4 ro : N A T U R A L E Z A Y D E N O M I N A
5 C I O N : " E S A I N S . A . , es una compañía de -
6 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecua-
7 torianas y por las disposiciones contenidas en los presen-
8 tes Estatutos en los que se le designará simplemente como
9 " La Compañía " . Artículo Segundo :
10 D O M I C I L I O : La Compañía tendrá su domicilio
11 principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
12 República del Ecuador , pero podrá establecer agencias
13 o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera
14 de el , previa resolución de la Junta General , adoptada
15 con sujeción a la Ley y estos Estatutos . Artículo
16 T e r c e r o : O B J E T O : La Compañía tiene como
17 objeto el negocio inmobiliario, incluyendo compra venta,
18 arriendo , permuta de bienes inmuebles. Artículo
19 C u a r t o : M E D I O S : Para el cumplimiento de -
20 su objeto la Compañía podrá efectuar toda clase de actos
21 y contratos, cualesquiera que sea su naturaleza, permiti-
22 dos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana . Ar -
23 tículo Quinto : P L A Z O Y
24 D U R A C I O N : El plazo para el cual se forma la -
25 Compañía es de noventa y nueve (99) años a contarse desde
26 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Es-
27 critura Pública de Constitución de la misma, Vencido es-
28



1. Ximena
 reno de
 Solines
 TARIA 2o.

te plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a -

menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo

previsto en estos Estatutos. Artículo Séx

to : DISOLUCION ANTICIPADA

Y LIQUIDACION : La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley,

la disolución de la Compañía antes de que fenezca el pla

zo establecido en los presentes Estatutos. Para la liqui-

dación de la Compañía, por disolución voluntaria o for-

zosa, se procederá de acuerdo con la Ley. S E

G U N D O . - CAPITAL SOCIAL

Artículo Séptimo : CAPITAL

S O C I A L : El capital social de la Compañía es de

CIEN MILLONES DE SUCRES (\$ 100'000.000,00), dividido

en CIEN MIL (100.000) acciones con un valor nominal de

un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una . Artículo

O c t a v o . : REFERENCIAS LEGALES

En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,

preferencia para la suscripción de acciones, capitalización

y demás asuntos que hagan relación con el capital social

se estará a lo dispuesto por la Ley. T E R C E R O :

D E L A S ACCIONES Y LOS AC

C I O N I S T A S : Artículo Noveno :

N A T U R A L E Z A D E L A S ACCIONES :

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles

Artículo Décimo : EXPEDICION

05

D E T I T U L O S : Las acciones constarán en títu-

los numerados que serán autenticados con la firma del -
Presidente y del Vice-Presidente . Un título de acción
podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propie-
tario o parte de éstas, a su elección . A r t í c u l o

D é c i m o P r i m e r o : R E F E R E N C I A S

L E G A L E S : En cuanto a la pérdida , destrucción o
deterioro de títulos , cesión, prenda y demás asuntos re-
lativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la
Ley , al igual que en lo relacionado con los derechos y
obligaciones de los accionistas. C U A R T O : D E

L O S O R G A N O S D E G O B I E R N O Y

A D M I N I S T R A C I O N : A r t í c u l o D é

c i m o S e g u n d o : La Compañía será gobernada

por la Junta General de Accionistas y Administrada por -
el Presidente y /o Vicepresidente de la misma. A .

L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O

N I S T A S : A r t í c u l o D é c i m o -

T e r c e r o : C O M P O S I C I O N : La Junta

General de Accionistas es el Organo Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representan-
tes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condi-
ciones que la Ley , los Reglamentos de la Superintendencia

de Compañías y los presentes Estatutos exigen . A r -

t í c u l o D é c i m o C u a r t o : A -

T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S : Son a-

tribuciones y deberes de la Junta General : a) Ejercer

las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley

y los presentes Estatutos señalan como de su competencia



a. Ximena
oreno de
Solines

TARIA 2a

privativa . b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administrativos las normas consagradas en estos Estatutos . c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía. d) Elegir y remover al Presidente y/ o al VicePresidente y fijar sus remuneraciones . e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía . A r t í c u l o Q u i n t o : J U N T A

06

GENERAL ORDINARIA : El Presidente y/o el Vice Presidente de la Compañía , por iniciativa propia o a pedido del o de los accionistas que representen , por lo menos , el veinte y cinco por ciento del capital social , convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para considerar sin perjuicio de otros asuntos , los siguientes puntos : a) Conocer las cuentas el balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o el Vice Presidente y el Comisario , acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto . El informe de Presidente y /o Vice Presidente puede ser en conjunto . b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la formación del fondo de reserva . A r t í c u l o

Décimo Sexto : J U N T A G E N E R A L
E X T R A O R D I N A R I A : El Presidente y /o el -

Vice Presidente convocarán a reunión extraordinaria de la

1 Junta General de Accionistas cuando lo consideren nece-
2 cesario o cuando lo solicito por escrito el o los accio-
3 nistas que representen por lo menos el veinte y cinco -
4 por ciento del capital social y cuando así lo dispongan -
5 la Ley y los Estatutos . A r t í c u l o D é c i -

6 m o S é p t i m o : C O N V O C A T O R I A ;

7 Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particu-
8 lar, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y
9 al Comisario , las convocatorias para las reuniones de
10 la Junta General de Accionistas serán hechas por el Pre-

11 sidente y/o el Vice Presidente de la Compañía, con ocho
12 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para-

13 la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que -
14 se haga la convocatoria , ni el día fijado para la reunión

15 el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
16 perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la -

17 prensa se le convoque especial e individualmente, mencio-
18 nándolo con su nombre y apellido . La convocatoria expre-
19 sará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y

20 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones rela-
21 cionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. A-
22 demás, para aquellos accionistas que hubieren registrado

23 su dirección en la Compañía , la convocatoria les será
24 hecha con la misma anticipación de ocho días , mediante -

25 carta certificada o telex . A r t í c u l o D é -
26 c i m o O c t a v o : Q U O R U M :

27 Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Ex-
28



1. Ximeno
 2. remo de
 3. Solines
 4. TARIA 2a

1 traordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, debe-
 2 rá reunirse en el domicilio principal de la Compañía
 3 y concurrir a ella un número de personas que representen
 4 por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas
 5 y pagadas . Si la Junta no pudiese reunirse en primera
 6 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una se-
 7 gunda convocatoria, la que no podrá demorar más de trein-
 8 ta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
 9 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
 10 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda con-
 11 vocatoria con el número de accionistas presentes y se
 12 expresará así en la convocatoria que se haga . - A r -
 13 t í c u l o D é c i m o N o v e n o : M A
 14 Y O R I A : Salvo las excepciones legales y estatuta-
 15 rias , las decisiones de la Junta General serán tomadas
 16 por la mitad más uno del capital pagado representado en
 17 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
 18 a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se con-
 19 siderará negada. A r t í c u l o V i g é s i m o :
 20 Q U O R U M M A Y O R I A E S
 21 P E C I A L : Para que la Junta General Or-
 22 dinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente -
 23 el aumento o disminución del capital , la transformación
 24 de la Compañía , la reactivación de la Compañía, en proce-
 25 so de liquidación, la convalidación, la enajenación -
 26 total de la empresa y bienes sociales y en general cual-
 27 quier modificación de los Estatutos , habrá de concurrir
 28 a ella un número de personas que representen, por lo me-

07

nos, el ochenta y cinco por ciento del capital pagado .

Si no obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido , se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos , las dos terceras partes del capital pagado representado en ella.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Vigésimo

Primero : D E R E C H O A V O T O :

En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas , dan derecho a voto en proporción a su haber pagado .

Artículo Vigésimo Segundo :

R E P R E S E N T A C I O N : - A más de la forma de -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

representación prevista en la Ley, un accionista podrá

ser representado en la Junta General mediante un apoderado

con poder notarial general o especial . A r t í c u l o

V i g é s i m o T e r c e r o : J U N T A S

G E N E R A L E S U N I V E R S A L E S : No,obstan

08

te lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta -

General se entenderá convocada y quedará válidamente cons-

tituida , en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro

del territorio nacional para tratar cualquier asunto , -

siempre que esté presente todos el capital pagado y los -

asistentes acepten , por unanimidad , la celebración de

la Junta , quienes deberán suscribir la correspondiente

acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo , cualesquiera

de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos

sobre los cuales no se considere suficientemente informa-

do . A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o

P R E S I D E N T E Y S E C R E T A R I O :

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente

de la Compañía , en su defecto , por el accionista y re-

presentante que, en cada sesión, se eligiere para el efec-

to, actuará como Secretario de la Junta General , el Vi-

ce Presidente, o la persona que se designe para el efecto

en cada Junta . B . E L P R E S I D E N T E Y

E L V I C E P R E S I D E N T E . A r t í c u l o

V i g é s i m o Q u i n t o : D E L P R E S I

D E N T E Y D E L V I C E P R E S I D E N T E

D E L A C O M P A Ñ I A : El Presidente y el Vice-

Presidente de la Compañía serán nombrados por la Junta Ge-

neral de Accionistas de la Compañía y ejercerán sus funcio-

nes por el lapso de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporales, serán subrogados por cualesquiera de ellos según el caso. En la misma forma se procederá para los casos de renuncia o impedimento o ausencia definitivos, pero en este supuesto, el Presidente y /o el Vice Presidente subrogantes convocarán a Junta General de Accionistas para que elijan un Presidente y/o un Vice Presidente titulares que definitivamente reemplacen a los cesantes. A r-

tículo Vigésimo Sexto : REPRESENTACION LEGAL : Corresponde al Presidente y al Vice Presidente de la Compañía, la representación legal de la misma, en juicio o fuera de el, representación que la ejercerán individual e indistintamente. Artículo Vigésimo Séptimo :

OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES : El Presidente y/o el Vice Presidente de la Compañía tienen los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que les corresponde, tendrán los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

Primero : Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. Segundo : Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accio-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 nistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en
2 nombre de la Compañía , informándole sobre la marcha de
3 los negocios sociales . T e r c e r o : Formular a la
4 Junta General de Accionistas las recomendaciones que se
5 consideren convenientes en cuanto a la distribución de -
6 utilidades y constitución de reservas .C u a r t o :
7 Nombrar y remover al Gerente General y demás personal de
8 la Compañía y fijar sus remuneraciones , así como sus de-
9 beres y atribuciones , Q u i n t o : Constituir fac-
10 tores mercantiles , con autorización de la Junta General
11 con las atribuciones que consideren convenientes y remo-
12 verlos cuando consideren del caso . S e x t o . Designar
13 apoderados especiales de la Compañía , así como consti-
14 tuir procuradores judiciales, cuando consideren necesario
15 o conveniente hacerlo . S é p t i m o . Dirigir y super-
16 vigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así -
17 como velar por el mantenimiento y conservación de los -
18 documentos de la Compañía . O c t a v o : Formular balan-
19 ces e inventarios al final de cada ejercicio económico -
20 y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
21 N o v e n o . Abrir y cerrar cuentas corrientes o de -
22 cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas
23 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
24 pago contra las referidas cuentas . D é c i m o . Li-
25 brar , aceptar, endosar y avalar letras de Cambio o cuales
26 quiera otros efectos de comercio . D é c i m o P r i
27 m e r o . Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
28 Junta General de Accionistas . D é c i m o S e g u n -

09

do . Ejercer y cumplir todas las atribuciones y debe-

res que reconocen e imponen la Ley de los presentes -

Estatutos así como todas aquellas que sean inherentes -

a sus funciones y necesarias para el cabal cumplimiento

de su cometido . Q U I N T O . - D E

L O S O R G A N O S D E F I S C A L I Z A

C I O N . A r t í c u l o V i g é s i m o O c

t a v o ; L O S C O M I S A R I O S ; La Jun-

ta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal

y otro Suplente , los que durarán un año en el ejercicio

de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la -

Compañía . Los Comisarios tendrán todos los derechos, o-

bligaciones y responsabilidades determinados por la Ley

y los presentes Estatutos . A r t í c u l o V i g é

s i m o N o v e n o : E L C O N S E J O

D E V I G I L A N C I A ; La Junta General de -

Accionistas podrá decidir , a su criterio , la creación

de un Consejo de Vigilancia , designar a sus miembros -

integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario ne-

cesariamente formará parte de este Consejo pero sus res-

ponsabilidades , deberes y atribuciones no podrán ser -

transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

S E X T A . D E L E J E R C I C I O E

C O N O M I C O , B A L A N C E S , R E S E R V A S

Y B E N E F I C I O S . A r t í c u l o T r i

g é s i m o : E J E R C I C I O E C O N O M I C O :

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el pri-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

mero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre

de cada año . T r i g é s i m o P r i m e r o :

A P R O B A C I O N D E B A L A N C E S : No

podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del

Comisario a disposición de quien se pondrán dichos balan-

ces , el informe de los administradores, así como las -

cuentas y documentos correspondientes, por lo menos trein

ta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta Gene

ral que los aprobará . El Balance General , Estado de -

Pérdidas y Ganancias y sus anexos, los informes de los -

administradores y del Comisario estarán a disposición de

los accionistas por lo menos con quince días de anticipa

ción a la fecha de reunión de la Junta General que de

berá conocerlos. A r t í c u l o T r i g é s i m o

S e g u n d o : F O N D O D E R E S E R V A

L E G A L : La propuesta de distribución de utilidades

contendrá necesariamente , la destinación de un porcenta

je no menor al diez por ciento de ellas, para la forma

ción de reserva legal , hasta que ésta ascienda , por lo

menos al cincuenta por ciento del capital social .- A r -

t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o :

R E S E R V A S F A C U L T A T I V A S Y E S

P E C I A L E S Y D I S T R I B U C I O N D E

U T I L I D A D E S : Una vez realizadas las deduccio

nes a las que se refiere el artículo precedente de estos

Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir

la formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudien

do destinar, para el efecto, una parte de las utilidades

10

líquidas distribuibles a la formación de Reservas Facultati--

1 vas o Especiales. Para destinar a tal efecto más del cin-
2 cuenta por ciento de las utilidades distribuibles, será
3 necesario el consentimiento unánime de todos los accio-
4 nistas presentes; en caso contrario, del saldo distri-
5 buible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos
6 un cincuenta por ciento será distribuido entre los accio-
7 nistas, en proporción al capital pagado que cada uno de
8 ellos tenga en la compañía .- S E P T I M O . -

10 D I S P O S I C I O N E S V A R I A S A r -

11 t í c u l o T r i g é s i m o C u a r t o :

12 A C C E S O A L O S L I B R O S Y

13 C U E N T A S : La inspección y conocimiento de los li-
14 bros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
15 documentos y escritos en general, solo podrá permitirse
16 a las entidades y autoridades que tengan la facultad para
17 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley,
18 así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores -
19 lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales
20 establezca la Ley .- A r t í c u l o T r i g é s i m o

21 Q u i n t o : N O R M A S S U P L E T O R I A S :

22 Para todo aquello que no haya expresa disposición estatu-
23 taria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de -
24 Compañías y demás leyes y Reglamentos pertinentes, vigen-
25 tes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de -
26 Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
27 incorporadas a estos Estatutos .-(Hasta aquí los Estatutos)

28 Se autoriza expresamente al Presidente de la Compañía a ele



1. Jimeno
eno de
Solines
ARIA 2a

var a escritura Pública las resoluciones adoptadas por

esta Junta y realizar las gestiones necesarias para su
perfeccionamiento legal . Por no haber otro asunto a -
ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede
un receso de una hora para la redacción del Acta , la -
misma que, luego de ser elaborada por Secretaría , es leí-
da , aprobada y firmada por todos los presentes . A las
diez y siete horas veinte y cinco minutos la Presidencia
levanta la sesión . Firmado) ESAPI S.A. Representada
por el Doctor Roque Bustamante. firmado) ESAFARM S.A.
Representada por el Licenciado Diego Fernández Salvador.
firmado) ESAQUIMICA S.A. , Representada por el Licenciado
Diego Fernández Salvador . firmado) ESATRANS S.A. , re-
presentada por el Licenciado Diego Fernández Salvador .
firmado) TECNOESA S.A. , Representada por el Licenciado
Diego Fernández Salvador . firmado) El Presidente . fir-
mado) El Secretario . Hay un sello .- Usted , Señor No-
tario , se servirá agregar a este instrumento las demás
cláusulas de estilo e incorporar al mismo los documentos
habilitantes que se acompañan . Firmado) Doctor José
Rafael Bustamante , Matrícula Profesional del Colegio
de Abogados de Quito , número mil setecientos diez y -
seis. " Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritu-
ra pública con todo el valor legal . Para su otorgamiento
se observaron todos los preceptos legales del caso . Y -
leída que le fue al compareciente por mí la Notaria se -
ratifica y firma conmigo en unidad de acto , de todo lo
cual doy fé; así como de que el compareciente presentó -

11

1 sus respectivas cédulas de Identidad y tributaria , de lo

2 que tambien doy fé.- Firmado) Ludovico Bedogni . Cédula

3 de Identidad número diez y siete cero treinta y uno

4 diez y seis doce.- Cédula Tributaria de la Compañía número

5 cero diez y seis noventa y seis.- firmado) La Notaria

6 Doctora Ximena Moreno de Solines.- D O C U M E N T O

7 H A B I L I T A N T E : - N O M B R A M I E N T O . -

8 Quito, septiembre quince de mil novecientos ochenta y dos

9 Señor Doctor Don LUDOVICO BEDOGNI MAIANI . ESAIN S.A.

10 Ciudad.- Muy señor nuestro : Mediante la presente tengo

11 el agrado de comunicar a usted que la Junta General de -

12 Accionistas de ESAIN S.A. , en sesión llevada a cabo el

13 día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y

14 dos, tuvo el acierto de elegirle para el cargo de PRESI

15 DENTE de la Compañía , por el lapso de cuatro años, con

16 los derechos y atribuciones detallados en los Estatutos

17 de ESAIN S.A. , contenidos por Escritura Pública otorga-

18 da el catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos,

19 ante el Notario Décimo Primero de Quito , inscrita el -

20 trece de septiembre del mismo año, los que le confieren

21 la representación legal de ESAIN S.A. tanto judicial

22 cuanto extrajudicial , en los mismos términos en que di-

23 cha representación legal es independientemente conferida

24 por los Estatutos Sociales a favor del Gerente General de

25 la Sociedad . Muy Atentamente, firmado) Diego Bustamante

26 C. PRESIDENTE DE LA JUNTA . Agradezco y acepto el nombra-

27 miento precedente . firmado) Ludovico Bedogni . Quito,

28 septiembre quince de mil novecientos ochenta y dos .-



a. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Certifico que la firma precedente es la del señor Doctor

Ludovico Bedogni Maiani. firmado) Diego Bustamante C.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo

el número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Re-

gistro de Nombramientos Tomo ciento trece . Quito, a

veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta

y dos.-- REGISTRO MERCANTIL . EL REGISTRADOR. Dr. Gusta-

vo García Banderas. Hay un sello .- R A Z O N D E

P R O T O C O L I Z A C I O N : - A petición de parte

interesada , protocolizo en mi Registro de Escrituras Pú-

blicas del presente año , en una foja útil y en esta fe-

cha : Quito, a veinte y cuatro de Noviembre de mil nove-

cientos ochenta y dos. firmado) Doctora Ximena Moreno

de Solines. Notaria Segunda. Hay un sello .- Es fiel

copia de la protocolizacion que antecede , confiero ésta

S E P T I M A C O P I A ; certificada en Quito, a

treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-

firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SE

GUNDA.- Hay un sello .- Enmendado : cerrar- Vale. *ll*

Se otor-

gó ante mí y en fé de ello confiero ésta T E R C E R A

C O P I A : firmada y sellada en Quito, a diez y seis

de mayo de mil novecientos ochenta y cinco .-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

12

1 ----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-
2 dente de Compañías Encargado en su Resolución No. 85-1-1-1-
3 00641 de fecha 23 de Mayo de 1985, tomé razón de la aproba-
4 ción constante en dicha Resolución, al margen de la Escri-
5 tura de Reforma y Codificación de Estatutos de "ESAIN S.A."
6 otorgada ante mí el 15 de Mayo de 1985.
7 Quito, 29 de Mayo de 1985.

8
9 *Ximena Moreno de Solines*

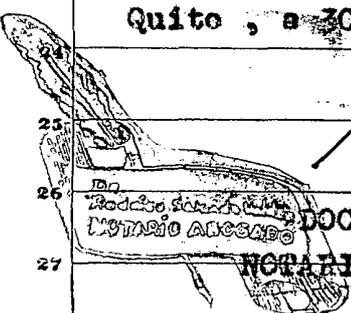
10 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

11 NOTARIA SEGUNDA

12

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

13
14
15 RAZON : Mediante Resolución No. 85-1-1-1-00641 , dicta
16 da el 23 de Mayo del presente año , por la Superinten-
17 dencia de Compañías , fue aprobada la Escritura Públi-
18 ca de reforma y codificación de estatutos de la Compa-
19 ñía " Esain S. A. " , otorgada ante la Notaria Segunda
20 de este Cantón , el 15 de Mayo del año en curso .- To-
21 mé nota de este particular al margen de la matriz de -
22 la escritura pública de constitución de la mencionada
23 compañía , otorgada ante mí , el 14 de Junio de 1982 .
24 Quito , a 30 de Mayo de 1.985 . -

25
26  DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
27 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
28

1 ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número
2 seis cientos cuarenta y uno del Señor Superintendente de Compañías En
3 cargado, de 23 de Mayo de 1985, bajo el número 682 del Registro Mer-
4 cantil, tomo 116.- Se tomó nota al margen de la inscripción número --
5 988 de 13 de Septiembre de 1982, anfo. 2415 vta. del Registro Mercan 13
6 til, tomo 113.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Es-
7 critura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía "ESAIN S.A.",
8 otorgada el 15 de Mayo de 1985, ante el Notario Segundo de este cen-
9 tón, Dra. Ximena Moreno.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
10 Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo estableci-
11 do en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-
12 tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reper-
13 torio bajo el número 6023.- Quito, a treinta de Mayo de mil novecien
14 tos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.- Lo enmendado: "Reforma".- vale.

15 EL REGISTRADOR.-

16 *Dr. Gustavo García Banderas*
REGISTRADOR MERCANTIL

